

ORDEN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE A LA ASOCIACIONES DEL DEPORTE ESPAÑOL LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1033/2022, DE 20 DE DICIEMBRE, PARA LA FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES A PROFESIONALES DEL ÁMBITO DEL DEPORTE EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Con fecha de 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación. Por su parte, el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), integrado en la Agenda Digital España 2025, se dirige al conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (upskilling y reskilling) en el trabajo, con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. El plan persigue garantizar la inclusión digital, no dejando a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía, para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. En concreto, el plan incluye actuaciones en materia de cualificación y recualificación dirigidas a personas empleadas y desempleadas reforzando las actuales políticas activas de empleo (conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social).

En el ejercicio de sus competencias, el Ministerio de Cultura y Deporte participa en la inversión C19.I3 Competencias digitales para el empleo, dentro de la actuación específica consistente en actuaciones en materia de cualificación y recualificación dirigidas a personas empleadas y desempleadas reforzando las actuales políticas activas de empleo (conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social).

La entidad beneficiaria de la subvención de este real decreto es la Asociación del Deporte Español (ADESP), asociación de ámbito nacional constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de

MARTÍN FIERRO 5
28040 MADRID



CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F

22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y su normativa de desarrollo, con personalidad jurídica, plena capacidad de obrar y sin ánimo de lucro, para la puesta en marcha de un proyecto destinado a la capacitación digital de deportistas de alto nivel, deportistas de alto rendimiento, deportistas miembros de equipos nacionales, deportistas participantes en programas federativos, técnicos nacionales y autonómicos de las federaciones nacionales y autonómicas, técnicos y trabajadores de las instalaciones deportivas donde se desarrolla la actividad deportiva de los deportistas mencionados, cuya propuesta permitirá formar al menos 6.000 personas hasta septiembre de 2025, y cuya consecución ayudará a la alcanzar el objetivo 292 definido en el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

ADESP es la asociación de ámbito nacional que agrupa y representa a las Federaciones Deportivas Españolas olímpicas y no olímpicas, cuya actividad impulsa todo el entorno técnico y deportivo y ejerce una influencia sustancial en la actividad económica e industrial del ecosistema deportivo. Tiene por objeto trabajar por la mejora de la oferta y prestación de servicios relacionados con el deporte en todos sus ámbitos, así como el impulso del ocio activo a través de la práctica de actividad física, siendo además uno de sus fines la promoción y el impulso del deporte como un elemento de la promoción de salud para la ciudadanía.

En su condición de organización relevante dentro del ecosistema deportivo español desde su fundación, ADESP es interlocutor habitual con la industria del deporte, organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, así como con todos los ámbitos de formación técnica para el desarrollo de las diferentes cualificaciones técnicas y profesionales, con el objetivo de mejorar y adaptar el desarrollo profesional del deporte en el marco de la transición digital. Dada la variedad de sus miembros, ADESP tiene representadas en su seno las distintas sensibilidades territoriales y la gran mayoría de los deportes de nuestro país y, por tanto, al pertenecer a diferentes organismos internacionales, puede detectar cómo se configuran las diferentes tendencias, que necesitarán tanto de desarrollo estratégico como de capas formativas que lo garanticen. Este es el caso de las políticas de sostenibilidad o las líneas de trabajo de la transformación digital, que constituyen el reto en los próximos años para el crecimiento de la nueva realidad y el papel en la sociedad española del sector deportivo.

ADESP es también el interlocutor reconocido por el Consejo Superior de Deportes como representante del sector deportivo y colaborador habitual tanto del desarrollo de programas de formación y cualificación técnica como del marco normativo. Durante los últimos años se han llevado a cabo conjuntamente, programas e iniciativas de impulso a la inclusión de la mujer en todos los ámbitos de la dirección del deporte español. Por otro lado, la integración en ADESP de todas las federaciones de deporte adaptado, ha supuesto un estímulo para la atención de estos deportistas, siendo una de las prioridades de la Asociación.

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F

De conformidad con lo anteriormente señalado se sostiene que, en atención a la naturaleza y fines de ADESP, asociación que representa el 97 % de las federaciones españolas del territorio nacional, registradas oficialmente en el CSD, a 2.751.513 deportistas y a todo el universo de sus cuerpos técnicos y administrativos que les proporcionan soporte, se dan las razones de interés público y social exigidas que justifican la concesión directa de la subvención que se aprueba en el presente real decreto.

De conformidad con lo recogido del Real Decreto 1033/2022, de 20 de diciembre de 2022:

HE DISPUESTO:

PRIMERO.

Conceder a la Asociación del Deporte Español (en adelante ADESP) con CIF G87376364 una subvención directa por un importe de **12 millones de euros** con cargo al servicio 50 del Ministerio de Cultura y Deporte Programa 33SC, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural.

El importe total de la subvención regulada el presente real decreto asciende a 12.000.000 euros, correspondiendo 6.000.000 euros a 2022 y 6.000.000 euros a 2023. Tiene cobertura presupuestaria y se financiará con cargo al crédito de una aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura y Deporte al Consejo Superior de Deportes correspondiente al ejercicio 2022. La denominación definitiva de la nueva aplicación se determinará en el momento en que se tramite el correspondiente expediente de modificación presupuestaria.

SEGUNDO.

Establecer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. Objeto y finalidad.

La subvención directa concedida a ADESP contempla en particular la formación (cualificación y recualificación) de, al menos, 6.000 deportistas de alto nivel, deportistas de alto rendimiento, deportistas miembros de equipos nacionales, deportistas participantes en programas federativos, técnicos nacionales y autonómicos de las federaciones nacionales y autonómicas, técnicos y trabajadores de las instalaciones deportivas donde se desarrolla la actividad deportiva de los deportistas mencionados.

El objetivo del Componente 19 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia es reforzar las competencias digitales de las personas empleadas y desempleadas, especialmente de la juventud, para mejorar sus oportunidades laborales. La formación también se dirigirá a las Administraciones Públicas (por ejemplo, profesionales sanitarios, personal de tropa y marinería de las FFAA, reservistas de especial disponibilidad, así como las personas empleadas en los ámbitos de la seguridad social y las finanzas). Por último, la medida apoyará la digitalización de las pymes a

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F

través de acciones dirigidas a sectores específicos de la economía y la formación de personas que puedan actuar como catalizadores, incluidos expertos y gestores de empresas. El objetivo global de este Componente 19 es llegar a la fuerza laboral que posee competencias digitales muy limitadas. Según datos procedentes del INE de 2019, esa parte de la fuerza laboral representa el 3,62 % del total, lo que equivale a unas 832 600 personas. La medida tiene por objeto lograr la formación del 60 % de este grupo, lo que equivale a un objetivo de casi 500 000 personas.

ADESP deberá destinar la subvención otorgada mediante el presente real decreto a financiar la formación de al menos 6.000 personas en capacidades digitales,

Las actividades concretas a las que la Asociación del Deporte Español debe destinar la subvención se sintetizan en los siguientes contenidos:

Definición, puesta en marcha y dirección de un proyecto de formación, a través de una plataforma tecnológica aportada por Red.es que conjugue metodologías de formación asincrónica a través de cursos de e-learning (60%), formación síncrona a través de tutorías, ponencias y mentorizaciones del proyecto final (40%) y trabajo en equipo para presentación del proyecto final (retos generales del sector o particulares por cada organización involucrada), para formar al menos 6.000 deportistas de alto nivel, deportistas de alto rendimiento, deportistas miembros de equipos nacionales, deportistas participantes en programas federativos, técnicos nacionales y autonómicos de las federaciones nacionales y autonómicas, técnicos y trabajadores de las instalaciones deportivas donde se desarrolla la actividad deportiva de los deportistas mencionados.

I. Contenidos del programa de formación.

El programa formativo previsto está enfocado en un objetivo de, al menos, 6.000 participantes, divididos en grupos de no más de 20 personas por edición, para garantizar la calidad de la formación y la interacción con cada uno de ellos, lo que se traduce en 268 cursos al año.

El formato elegido será de estructura mixta con una formación en modalidad asincrónica de 228 horas (60 %) y síncrona de 152 horas (40 %), hasta llegar al total del curso compuesto por 380 horas.

Al tratarse de una formación de carácter profesional, y con el fin de garantizar su calidad y adecuación a los más elevados niveles académicos, estará supervisada y certificada por el Centro de Estudios del Deporte de la Universidad Juan Carlos I.

La duración de cada curso será aproximadamente de diecinueve semanas, en jornadas de cuatro horas diarias, de lunes a viernes, y su coste será aproximadamente de 1.494 euros por alumno y curso. En este importe están incluidos todos los costes de formación, captación y validación de la formación con un título propio universitario. A ellos deben sumarse los costes de difusión y comunicación del programa de formación que se estiman en 600.000 euros.

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F

Las actuaciones subvencionadas incidirán de forma positiva en la política de igualdad de género. Por un lado, las mujeres representan actualmente el 50,5 % del total de personas susceptibles de formación, por la propia distribución del colectivo destinatario. Por otro lado, se pretende reforzar la presencia de mujeres en la selección del personal docente.

Las convocatorias de las actividades de formación cumplirán como mínimo los siguientes requisitos: Anuncio en la página web de ADESP así como en otros medios de difusión para garantizar su adecuada publicidad, mantenimiento del plazo de inscripción durante treinta días, y reserva de plazas a personas desempleada.

II. Metodología y contenido del programa de formación:

1. Formación asíncrona sobre competencias transversales y soft skills (228 horas).

Metodología:

- Cursos SCORM soporte formativo.
- Cuestionarios aprendizaje.
- Cuestionario Competencias digitales.
- Píldoras Formativas.
- Charlas y ponencias.
- Gaming: Videojuego formativo.
- Escape Room.
- Desayunos virtuales.

Contenido por módulos:

Competencias transversales:

1. Fundamentos de tecnología e internet. Diccionario de transformación digital.
2. Big Data. Fundamentos básicos y aplicación práctica.
3. Internet de las cosas. Desarrollo de proyectos y tecnologías disruptivas.
4. Herramientas Office 365. Outlook, PowerPoint, Excel, Word y Teams.
5. Herramientas digitales de planificación y organización. Trello y Google Meet.
6. Ciberseguridad. Fundamentos y estrategias de seguridad y transformación.
7. Metodologías de innovación empresarial: Desing Thinking, Lean Start Up y Metodologías

Agile.

8. Project Management: Planificación y gestión de proyectos.
9. Herramientas de innovación.
10. Colaboración digital. Economía colaborativa.
11. Herramientas de diseño centradas en el cliente. Estrategias para un valor añadido en la experiencia del usuario.
12. Herramientas digitales gestión equipos. Herramientas de trabajo en equipo y comunicación digital.

2. Formación síncrona sobre competencias por área: Facilities, Equipo técnico, Equipo deportivo y CX (152 horas).

Metodología:

- Plan de Líderes.

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F

- Hábitos y Cultura Digital.
- Comunicación Digital.
- Design Thinking/Hackathon.
- Shadowing.
- Mentorización y Tutorías.
- Trabajos en equipo.
- Proyecto Final.

Contenido por módulos:

Transformación digital facilites.

1. Digitalización, control y automatización de los procesos.

- Sesión detección retos.

- Hackathon Power Platform.

2. Gestión y mantenimiento de los centros deportivos.

3. Exposición de valores en formato digital de los parámetros de piscina y sus procesos de tratamiento de agua.

4. Exposición de valores en los sistemas de tratamiento de climatización de las estancias.

Transformación digital equipo técnico: Equipo deportivo y CX.

1. Herramientas de relación con el cliente: CRM.

2. Digitalización experiencia del usuario.

3. Accesos, reserva, asistencia a clases.

4. Programación horaria y deportiva. Rendimiento y progreso.

5. Análisis y resultados estudios composición corporal.

6. Herramientas evaluación de satisfacción: NPS.

7. Estrategias marketing digital. Códigos QR horarios, actividades y productos.

8. Comunicación digital hacia el cliente. Captación, fidelización y motivación.

9. Gestión de crisis y Comunicación.

Transformación Plan de Líderes Managers y Directivos.

1. Herramientas de gestión experiencia del empleado.

- Intranet corporativa.

- Automatización y programación de horarios. Vacaciones, rotaciones.

2. Liderazgo digital. ¿Cómo convertirse en un líder transformacional a través de la red?.

3. Dashboard: Toma de decisiones basada en el dato: visión global y estratégica.

4. Digitalización de indicadores de negocio-KPI y scorecard.

5. Digitalización inducción trabajadores: Proceso on-boarding.

6. Herramientas digitales planes de formación y desarrollo.

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F

Segunda. Pago.

1. La cuantía concedida a ADESP se abonará con carácter anticipado en cada una de las anualidades establecidas en la forma que se indica en el artículo 7 del real decreto 1033/2022, de 20 de diciembre.
2. El pago se hará efectivo mediante transferencias a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General de Deportes del Ministerio de Cultura y Deporte.3. El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio y a la presentación de memorias justificativas de las fases anteriores por parte de la entidad beneficiaria.
4. De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la UNED queda exonerada de la constitución de garantías.
5. Con carácter previo a los pagos deberá constar acreditado en el expediente que ADESP se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Tercera. Obligaciones de ADESP

1. ADESP se compromete a llevar a cabo las actividades formativas integradas en el Proyecto en formación en capacidades digitales en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Cultura y Deporte y presentar los informes de seguimiento anual y toda la documentación requerida.
2. ADESP queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las obligaciones recogidas en el artículo 6 del citado Real Decreto 956/2022, de 15 de noviembre y a lo establecido en la presente Orden de concesión.
3. La subvención concedida a ADESP no podrá incorporar financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. No obstante, será compatible con cualesquiera otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 956/2022, de 15 de noviembre.
4. En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en concordancia con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que las entidades subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTECONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES**CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c**DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>**FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F**

5. ADESP se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses [artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y 22.2.b) del Reglamento 2021/241, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre], garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH), y el pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado, descritos en el Componente 19.

En este sentido será obligatorio aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, similar al modelo del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. A efectos de auditoría y control del uso de los fondos, la ADESP proporcionará al órgano instructor, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, incorporados a una base de datos única.

Dicha base incluirá información sobre los siguientes receptores de la presente ayuda

a) Beneficiario, ADESP

- a. NIF
- b. Domicilio fiscal
- c. Información sobre sus titulares reales
 - i. Nombre y apellidos
 - ii. NIF
 - iii. Fecha de nacimiento

b) Posibles contratista y subcontratistas

- a. NIF
- b. Domicilio fiscal
- c. Medida para la ejecución de las reformas y proyectos en que esté implicado
- d. Información sobre sus titulares reales
 - i. Nombre y apellidos
 - ii. NIF
 - iii. Fecha de nacimiento

c) Profesionales del sector formados

- a. Nombre y apellidos
- b. NIF
- c. Medida para la ejecución de las reformas y proyectos en que esté implicado
- d. Fecha de nacimiento

Además, se habrán de incluir en la citada base de datos las medidas llevadas a cabo para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública y la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión, medidas que se

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F

han de corresponder con las recogidas más arriba para cada receptor de la ayuda.

7. El beneficiario estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acciones objeto del mismo, estando sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ministerio de Cultura y Deporte a través del Consejo Superior de Deportes o cualquier otro organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, a los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas.
8. ADESP garantizará el respeto del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las actuaciones y actividades cuya realización es objeto de la subvención regulada en esta orden de concesión, contemplando específicamente lo señalado en los artículos 5, 11, 26, 28 y 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esto incluye la selección de alumnos y de formadores, la publicidad, y cuantos aspectos sean relevantes en la gestión del Proyecto.
9. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea por medio de materiales o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Cultura y Deporte y del Consejo Superior de Deportes, con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.
10. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior, deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el uso del emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información destinada a múltiples destinatarios, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente Orden será el comprendido entre su aprobación y el 30 de septiembre de 2025.

Quinta. Sistema de seguimiento y justificación

1. Se llevará a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto para la formación en capacidades digitales en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por medio de la presentación de memorias justificativas, previas a los pagos segundo y tercero, relativos a las actuaciones realizadas hasta esa fecha.
2. Se constituirá una comisión mixta de control y seguimiento, compuesta por dos miembros a

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F

propuesta ADESP y cuatro técnicos del Consejo Superior de Deportes del Ministerio de Cultura y Deporte, que se reunirá al menos una vez por semestre.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los indicadores y de los compromisos asumidos. Se acompañará de una relación de las personas formadas en cada una de las ediciones de los cursos. La documentación que acompañe a la Memoria de actuación justificativa deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

1.º Justificantes de los gastos y pagos realizados, en los que al menos figuren concepto, importe y fecha de realización.

2.º En su caso, una relación detallada de otros ingresos que se hayan destinado a financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.º En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4.º Documentación material y gráfica utilizada para la publicidad y la difusión, que incluya el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte», del Consejo Superior de Deportes, el emblema de la Unión, la declaración «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» de acuerdo con lo señalado en la en el artículo 11 del RD 1033/2022, de 20 de diciembre.

4. La cuenta justificativa habrá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

5. La entidad beneficiaria deberá integrarse, a estos efectos, en los sistemas de información, comprobación y control de dichas subvenciones establecidos por la Administración General del Estado.

6. Adicionalmente, se aplicarán las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, en los términos del artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) n.º 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 129 del Reglamento Financiero, (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sujeta a las verificaciones que puedan llevar a cabo los órganos de control nacionales, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura y Deporte pueda, mediante un

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F



procedimiento de muestreo, solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación justificativa relativa a esta subvención.

7. El beneficiario de la subvención tiene la obligación de someterse a los controles del Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea, Comisión Europea y Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
8. Adicionalmente, el Consejo Superior de Deportes dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte podrá solicitar a ADESP cualquier otra documentación relativa a esta ayuda.

Sexta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. En caso de que ADESP no realice el gasto, o incurra en incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención concedida mediante la presente Orden, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concordancia con lo previsto en el artículo 7. Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Asimismo, se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas. En cualquier caso, a dichas cantidades se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el título III de su Reglamento.
2. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo o en los apartados 3, 6 y 8 del Componente 19, la entidad beneficiaria también deberá reintegrar las cuantías percibidas.
3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por ADESP una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7. Séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1033/2022, de 20 de diciembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. A efectos de la devolución voluntaria a iniciativa de ADESP, en cualquier momento, se podrá solicitar al órgano concedente la emisión del modelo 069, para la devolución del remanente.

En el caso de que esto suceda, ADESP trasladará la solicitud a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes en la que se incluirán los datos de la presente Orden que permitan identificar la devolución a ejecutar con la subvención concedida. En este caso, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones,

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES

CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F



según el cual la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Séptima. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por ADESP, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava. Régimen jurídico.

1. Estas subvenciones se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en la presente Orden de concesión, por lo previsto en el Real Decreto 1033/2022, de 20 de diciembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.
2. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario, si la resolución fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Potestativamente, la Orden podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTE

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR
DE DEPORTES



CSV : GEN-81ea-8db0-9ef1-b3bf-9a17-b64a-0e96-2a7c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MIQUEL OCTAVI ICETA LLORENS | FECHA : 29/12/2022 13:10 | NOTAS : F